



UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DEL PERÚ

SECRETARÍA GENERAL

RESOLUCIÓN N° 0629-CU-2016

Huancayo, 17 MAY 2016

EL CONSEJO UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DEL PERÚ;

Visto, el Oficio N° 0187-2016-VRAC-UNCP del 15 de marzo 2016, a través el cual la Vicerrectora Académica, remite Reglamento y tabla de evaluación para ratificación y promoción del personal docente ordinario de la UNCP.

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 18° de la Constitución Política del Perú, establece cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes;

Que, conforme a la Ley N° 30220, Ley Universitaria, Artículo 8° Autonomía Universitaria, el Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable. Esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes: 8.1 Normativo, 8.2 De gobierno, 8.3 Académico, 8.4 Administrativo y 8.5 Económico;

Que, el Artículo 83° de la invocada, señala: La admisión a la carrera docente se hace por concurso público de méritos. Tiene como base fundamental la calidad intelectual y académica del concursante conforme a lo establecido en el Estatuto de cada universidad. La promoción de la carrera docente es la siguiente: 83.1 Para ser profesor principal se requiere título profesional, grado de Doctor el mismo que debe haber sido obtenido con estudios profesionales, y haber sido nombrado antes como profesor asociado. Por excepción, podrán concursar sin haber sido docente asociado a esta categoría, profesionales con reconocida labor de investigación científica y trayectoria académica, con mas de quince (15) años de ejercicio profesional. Para ser profesor asociado se requiere título profesional, grado de Maestro, y haber sido nombrado previamente como profesor auxiliar. Por excepción podrán concursar sin haber sido docente auxiliar a esta categoría, profesionales con reconocida labor de investigación científica y trayectoria académica, con mas de diez (10) años de ejercicio profesional. Para ser profesor auxiliar se requiere título profesional, grado de Maestro y tener como mínimo cinco (05) años en el ejercicio profesional;

Que, el Artículo 84° de la Ley, concordante con el Artículo 233° del Estatuto de la Universidad, establecen el Periodo de evaluación para el nombramiento y cese de los profesores ordinarios, señalando que: El periodo de nombramiento de los profesores ordinarios es de tres (3) años para los profesores auxiliares, cinco (5) para los asociados y siete (7) para los principales. Al vencimiento de dicho periodo, los profesores son ratificados, promovidos o separados de la docencia a través de un proceso de evaluación en función de los méritos académicos que incluye la producción científica, lectiva y de investigación;

Que, el Artículo 234° del Estatuto de la Universidad Nacional del Centro del Perú, señala que el nombramiento, la ratificación, la promoción y la separación son decididos por el Consejo Universitario, a propuesta de las correspondientes facultades;

Que, el objetivo del reglamento es el de normar los requisitos y procedimientos a seguir para la ratificación y promoción del personal docente ordinario de la UNCP;

Que, mediante Proveído N° 006-2016-CPERDCU-VRAC-UNCP presentado el 17 de marzo 2016, la Comisión Permanente de Estatuto, Reglamentos y Directivas de Consejo Universitario en su sesión del 16 de marzo 2016, ha tratado el expediente referente al Reglamento y tabla de evaluación para ratificación y promoción del personal docente ordinario de la UNCP, y luego de haber revisado y analizado, da la conformidad correspondiente y elevan al rectorado para su aprobación a nivel de Consejo Universitario; y

De conformidad con los dispositivos legales vigentes y al acuerdo del Consejo Universitario del 18 de marzo 2016;

RESUELVE:

- 1° APROBAR el Reglamento y tabla de evaluación para ratificación y promoción del personal docente ordinario de la UNCP, el mismo que en anexo firmado y sellado forma parte de la presente Resolución.**





UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DEL PERÚ

SECRETARÍA GENERAL

RESOLUCIÓN N° 0629-CU-2016

- 2° **DEJAR SIN EFECTO** a partir de la fecha, todas las resoluciones que se opongan a la presente Resolución.
- 3° **ENCARGAR**, al Vicerrectorado Académico el cumplimiento de la presente Resolución a través de las oficinas generales, oficinas y unidades correspondientes.

Regístrese, comuníquese y ejemplase


MIGUEL ROSULO LOZANO NÚÑEZ
SECRETARIO GENERAL
UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DEL PERÚ
HUANCAYO


Dr. MOSES RONALD VÁSQUEZ CAICEDO AYRAS
RECTOR
UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DEL PERÚ
HUANCAYO

cc. Rectorado/VRAC /VRI/DGA/OCI/ Of. Gral. Planificación / Of. Gral. Administración Académica / Of. Gral. Personal / Of. Registros Académicos / Asesoría Legal / Oficina de Racionalización/Facultades 25 / Archivo / ivm.



**UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DEL PERU
VICERRECTORADO ACADÉMICO**



**REGLAMENTO PARA RATIFICACIÓN Y PROMOCIÓN DEL PERSONAL
DOCENTE ORDINARIO DE LA UNCP**



BASE LEGAL

- Constitución Política del Perú
- Ley Universitaria 30220; Artículos 82, 83 y 84
- Estatuto de la Universidad Nacional del Centro del Perú, Artículos 226 y 237
- Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General
- Ley de Nepotismo N° 26771

CAPITULO I

DISPOSICIONES GENERALES

DEL OBJETIVO Y ALCANCE:

- Art. 1° El objetivo es normar los requisitos y procedimientos a seguir para la ratificación y promoción del personal docente ordinario de la UNCP.
- Art. 2° El alcance del presente reglamento es para los docentes ordinarios en las categorías de Auxiliar, Asociado y Principal a Dedicación Exclusiva, Tiempo Completo y Tiempo Parcial.

DE LA RATIFICACIÓN DOCENTE:

- Art. 3° La ratificación del docente ordinario es obligatoria. Profesores Principales cada siete (07) años, los Asociados cada cinco (05) años y los Auxiliares cada tres (03) años, previa evaluación.

DE LA PROMOCIÓN DEL DOCENTE:

- Art. 4° La promoción del docente ordinario es a solicitud del interesado y se realizará por evaluación. Toda promoción de una categoría a otra estará sujeta a la existencia de plaza vacante y se ejecuta en el ejercicio presupuestal siguiente y se evalúa durante el periodo para el que fue nombrado.

CAPITULO II

COMISIÓN EVALUADORA

- Art. 5° El Decano, conjuntamente con el Director del Departamento Académico elevará a Vicerrectorado Académico al inicio del año, el cronograma anual de ratificación de sus docentes.
- Art. 6° El Consejo de Facultad se constituye en comisión evaluadora o nombra una comisión presidida por el Decano o un miembro de Consejo de Facultad. En ambos casos participará como miembro de la Comisión Evaluadora el Director de Departamento Académico al cual está adscrito el docente. El tercio estudiantil conformará la comisión en la proporción correspondiente.
- Art. 7° Son atribuciones y obligaciones de la comisión evaluadora:
- a) Solicitar a la Oficina de Escalafón Universitario el currículo vitae correspondiente.
 - b) Evaluar a los profesores, sujetándose estrictamente a las disposiciones, rubros y puntajes establecidos en el presente reglamento.



**UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DEL PERU
VICERRECTORADO ACADÉMICO**



- c) Solicitar información a las dependencias pertinentes cuando lo estime conveniente.
- d) Absolver los reclamos formulados por los profesores durante el proceso de evaluación.
- e) Elevar el informe al Consejo de Facultad para su aprobación.

Art. 8° Los Directores de la Facultad están obligados a atender a la Comisión Evaluadora, con la mayor celeridad, cuando ésta lo estime conveniente.

CAPÍTULO III

DE LOS REQUISITOS, PROCEDIMIENTOS Y EVALUACIÓN

Art. 9° La ratificación o promoción de los profesores ordinarios se hace previa evaluación de los mismos, teniendo en cuenta los siguientes requisitos mínimos:

- a. Para Profesor Principal
 1. Tener grado Académico de Doctor y título profesional.
 2. Haber realizado trabajos de investigación certificados por la Dirección del Instituto de Investigación de la UNCP.
 3. Haber realizado trabajos de Proyección Social certificados por el Director de la Oficina General de Extensión Universitaria y Proyección Social de la UNCP.
 4. Haber desempeñado cinco (05) años de labor docente en la categoría de profesor Asociado o (07) años de Profesor Principal según corresponda.
- b. Para Profesor Asociado
 1. Tener el grado académico de Maestro y título profesional.
 2. Haber realizado trabajos de investigación certificados por la Dirección del Instituto de Investigación de la UNCP.
 3. Haber realizado trabajos de Proyección Social certificados por el Director de la Oficina General de Extensión Universitaria y Proyección Social de la UNCP.
 4. Haber desempeñado tres (03) años de labor docente en la categoría de profesor Auxiliar o (05) años de Profesor Asociado según corresponda.
- c. Para Profesor Auxiliar
 1. Tener el grado académico de Maestro y título profesional.
 2. Haber realizado trabajos de investigación certificados por la Dirección del Instituto de Investigación de la UNCP.
 3. Haber realizado trabajos de Proyección Social certificados por el Director de la Oficina General de Extensión Universitaria y Proyección Social de la UNCP.
 4. Haber desempeñado tres (03) años de labor docente en la categoría de profesor Auxiliar.

Art. 10° El procedimiento para la ratificación y promoción del personal docente, será el siguiente:

- a) El Decano comunicará mediante una citación escrita al docente sujeto de ratificación y promoción, la fecha de la evaluación que le corresponde con anticipación de 30 días calendarios.
- b) La Oficina de Escalafón Universitario a solicitud del Decano, organizará el expediente de cada docente sujeto a ratificación o promoción con el fin que sea evaluado por la Comisión Evaluadora de la Facultad. La Facultad solicitará el expediente con la debida anticipación. No se admitirán documentos que no hayan sido remitidos por la Oficina de Escalafón Universitario.
- c) La inasistencia del docente a evaluarse, no impide la continuidad del proceso de evaluación de la ratificación o promoción.



**UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DEL PERU
VICERRECTORADO ACADÉMICO**



Art. 11° El Expediente de cada docente comprenderá los siguientes indicadores:

RUBRO I

Grados y títulos: hasta el 20 % del puntaje total. En cada proceso de calificación se evaluarán todos los ítems.

RUBRO II

1. Estudios de Actualización y Capacitación: hasta el 10% del puntaje total.

- 1.1. Estudios de doctorado cada semestre (01 semestre o 18 créditos) no graduado
- 1.2. Estudios de maestría cada semestre (no graduado)
- 1.3. Estudios de segunda especialización universitaria c/año
- 1.4. Estudios de diplomado nivel posgrado
- 1.5. Pasantía universitaria, por semestre
- 1.6. Curso de Didáctica nivel universitario, mayor a 60 horas
- 1.7. Curso nivel universitario de Tecnologías de Información TICS, mayor a 60 horas
- 1.8. Curso de Actualización de nivel universitario mayor a 40 horas

* **2. Asistencia a Eventos:**

- 2.1. Congreso internacional o Encuentro fuera del país
- 2.2. Congreso nacional o Encuentro fuera de la región
- 2.3. Congreso regional o Encuentro en la región
- 2.4. Seminario internacional o similar fuera del país
- 2.5. Seminario nacional o similar fuera de la región
- 2.6. Seminario regional o similar en la región

3. Capacitador o Ponente en Eventos Académicos:

- 3.1. Capacitador o Ponente Internacional fuera del país
- 3.2. Capacitador o Ponente Nacional fuera de la región
- 3.3. Capacitador o Ponente Regional en la región
- 3.4. Capacitador o Ponente Local

* Máximo hasta 25 puntos

RUBRO III

Trabajos de investigación: certificados por el Instituto de Investigación de la UNCP, hasta 12.5% del puntaje total.

1. Trabajos de Investigación

- 1.1. Trabajo de investigación concluido y certificado por el Instituto de Investigación UNCP
- 1.2. Trabajo de investigación con participación estudiantil concluido y certificado por el Instituto de investigación de la UNCP
- 1.3. Trabajo de investigación financiado (fondo concursable) concluido publicado
- 1.4. Libros con ISBN
- 1.5. Trabajos de investigación expuestos en Jornadas del Instituto de Investigación UNCP

2. Artículo publicado en:

- 2.1. Revista indexada

3. Artículos científicos de investigación publicados en:

- 3.1. Revistas del Instituto de Investigación y/o Facultad
- 3.2. Revista especializada con reconocimiento internacional
- 3.3. Revista especializada con reconocimiento nacional

4. Jurados:

- 4.1. En Jornadas de Investigación externa a la UNCP de nivel universitario
- 4.2. En Jornadas de Investigación interna en la UNCP

5. Patente certificado por INDECOPI

gfr



**UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DEL PERU
VICERRECTORADO ACADÉMICO**



RUBRO IV

Informes de la Dirección del Departamento Académico: hasta el 10% del puntaje total

1. Informes de labor académica:

- 1.1. Participación en mejora del plan curricular (Resolución de Consejo de Facultad e informe validado por la Dirección del Departamento Académico) (anual)
- 1.2. Participación en labores de acreditación, certificado por el Presidente de Gestión de la Calidad de la Facultad (anual)
- 1.3. Informe de cumplimiento de la labor académica (carpeta docente), certificado por el Director de Departamento Académico (semestral)

2. Informe de labor administrativa:

- 2.1. Participación en comisiones especiales y permanentes (Resolución de Consejo de Facultad e informe presentado sobre la labor desarrollada) (anual)

RUBRO V

Cargos Directivos y Apoyo Administrativo: hasta el 10% del puntaje total.

Cargos Directivos y Apoyo Administrativo:

- 1.1. Rector, Vicerrector
- 1.2. Decano, Director de la Escuela de Posgrado
- 1.3. Directores Universitarios, Secretario General
- 1.4. Director de Departamento Académico, Director de Instituto de Investigación, Director de Proyección Social, Director de Unidad de Posgrado, Director de Escuela Académico Profesional, Director de Instituto Especializado
- 1.5. Miembro de Asamblea Universitaria, Consejo Universitario, Consejo de Facultad
- 1.6. Miembros de Comisiones Permanentes de Asamblea Universitaria, Consejo Universitario, Consejo de Facultad con informe de cumplimiento y Constancia
- 1.7. Secretario Docente
- 1.8. Coordinador Académico o Administrativo de la Unidad de Posgrado
- 1.9. Miembro de Comisión Especial de Asamblea Universitaria, Consejo Universitario, Consejo de Facultad con informe de cumplimiento y Constancia
- 1.10. Miembro de Comité Electoral, Director de Unidad de Gestión de la Calidad en Facultades y UNCP, Director de Responsabilidad Social y Director de Incubadoras de Empresa.
- 1.11. Miembro de la Unidad de Gestión de la Calidad
- 1.12. Miembro de Comisiones de Empresa de la Universidad y Facultades
- * 1.13. Resoluciones de Felicitación de:
 - 1.13.1. Decanato
 - 1.13.2. Consejo de Facultad
 - 1.13.3. Rectorado
 - 1.13.4. Consejo Universitario
 - 1.13.5. Asamblea Universitaria
- 1.14. Premio Nacional de Cultura o similar, Profesor Honoris Causa
- 1.15. Premio por trabajo científico o de investigación otorgado por instituciones de reconocido prestigio nacional o extranjero.
- 1.16. Miembro activo de instituciones científicas
- 1.17. Miembro de Asamblea Estatutaria

2. Organización de eventos:

- 2.1. Congreso
- 2.2. Seminario y Jornada

* Por acciones que contribuyan al desarrollo de la UNCP y/o Facultad. No se consideran desfiles.



RUBRO VI

Elaboración de materiales de enseñanza: hasta 10% del puntaje total.

1. Materiales de enseñanza producido por el docente siempre que esté considerado en el sílabo y presentado en la carpeta docente.

- 1.1. Texto universitario de la asignatura completa, última edición con depósito legal y ISBN.
- 1.2. Manual Universitario de la asignatura, última edición con depósito legal y ISBN.
- 1.3. Dirección y edición de libros, revistas científicas y culturales
- 1.4. Software educativo difundido, patentado.

* Para el proceso de ratificación y promoción del 2016, se exceptúa el ISBN.

RUBRO VII

IDIOMAS hasta 5% del puntaje total.

1. Idioma extranjero o lengua nativa acreditado por el Centro de Idiomas UNCP, se califica el nivel máximo alcanzado.

- 1.1. Avanzado
- 1.2. Intermedio
- 1.3. Básico

RUBRO VIII

ASESORÍA A ALUMNOS hasta 5% del puntaje total:

1. Asesoría de Tesis: (sustentada)

- 1.1. Pregrado, máximo 4 por año
- 1.2. Posgrado, máximo 3 por año

2. Asesoría Académica – tutoría con informe del Director de la Escuela Profesional.

RUBRO IX

EVALUACIÓN DE ALUMNOS hasta 10% del puntaje total.

Apreciación Estudiantil: Del promedio del periodo:

- 07 años PRINCIPAL
- 05 años ASOCIADO
- 03 años AUXILIAR

Del periodo de ratificación.

Para obtener el puntaje, se sumarán los resultados de la encuesta del periodo de ratificación, y éstos se dividen por el periodo. El resultado se multiplica por 0.8 para obtener el 10% del puntaje total que es 800.

RUBRO X

Actividades de Proyección Social Certificado hasta 7.5% del puntaje total.

1. Modalidades

- 1.1. Transferencia tecnológica certificado
- 1.2. Extensión universitaria
- 1.3. Desarrollo cultural y artístico certificado
- 1.4. Imagen institucional certificado

2. Publicación de Revistas de Proyección Social de la Facultad

- 2.1. Comité editor
- 2.2. Publicación de artículos
- 2.3. Publicación de boletines

3. Labor de responsabilidad social

Art. 12° Las encuestas estudiantiles se aplicarán durante los meses de junio y octubre de cada año académico a todos los docentes. Las encuestas serán operativizadas por la Oficina General de Administración Académica y los Directores de Departamentos Académicos, los cuales acreditan las constancias del proceso.

Art. 13° Para los fines de evaluación, se tendrá en cuenta la Tabla de Evaluación respectiva.



**UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DEL PERU
VICERRECTORADO ACADÉMICO**



- Art. 14° La promoción de los docentes que se encuentren con goce de licencia por estudios, se realizará de acuerdo a los Artículos 4 y 10 (inciso c) del presente Reglamento.
- Art. 15° La evaluación para la ratificación de los docentes que se encuentren con licencia por estudios con goce de haber, será del periodo efectivo de trabajo. No se evalúa los años de licencia.
- Art. 16° Los reclamos por procesos de evaluación, serán presentados ante la Facultad respectiva dentro del plazo establecido por los dispositivos legales vigentes.
- Art. 17° Los procesos de ratificación y promoción no son excluyentes, y puede llevarse a cabo en un solo acto cuando se cuente con la plaza aprobada por el MEF para promoción.
- Art. 18° Los miembros de Consejo de Facultad sujetos a ratificación o promoción, están obligados a inhibirse en el proceso en los casos correspondientes a su categoría, y en las previsiones que establece la ley.
- Art. 19° Las ratificaciones de los docentes se efectuarán en cada Facultad, siendo la responsabilidad del docente, del Consejo de Facultad y Director del Departamento Académico. La promoción, siempre y cuando se disponga de la plaza presupuestada correspondiente.
- Art. 20° Para los puntajes mínimos de ratificación o promoción se tendrá en cuenta lo siguiente:

El puntaje máximo total (PMT) es equivalente a 800 puntos, lo cual es el 100 %. A partir de ello se ha determinado los puntajes respectivos a cada caso, según los siguientes criterios:

- Los Puntajes mínimos para Ratificación a Dedicación Exclusiva y Tiempo Completo:

Categoría	Criterio	
Auxiliar	25 % del puntaje máximo total (PMT)	200
Asociado	35 % puntaje máximo total (PMT)	280
Principal	45 % puntaje máximo total (PMT)	360

- Los Puntajes mínimos para Ratificación a Tiempo Parcial:

Categoría	Criterio
Auxiliar	50 % del puntaje mínimo de equivalente a D.E. o T.C.
Asociado	50 % del puntaje mínimo de equivalente a D.E. o T.C.
Principal	50 % del puntaje mínimo de equivalente a D.E. o T.C.

- Los Puntajes mínimos para Promoción a Dedicación Exclusiva y Tiempo Completo:

Categoría	Criterio
Auxiliar	40 puntos adicionales sobre el puntaje mínimo de un D.E. o T.C. para ratificación
Asociado	40 puntos adicionales sobre el puntaje mínimo de un D.E. o T.C. para ratificación
Principal	40 puntos adicionales sobre el puntaje mínimo de un D.E. o T.C. para ratificación

9/2-



**UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DEL PERU
VICERRECTORADO ACADÉMICO**



Los Puntajes mínimos para Promoción a Tiempo Parcial:

Categoría	Criterio
Auxiliar	40 puntos adicionales sobre el puntaje mínimo de un T.P para ratificación
Asociado	40 puntos adicionales sobre el puntaje mínimo de un T.P para ratificación
Principal	40 puntos adicionales sobre el puntaje mínimo de un T.P. para ratificación

DISPOSICIONES FINALES

- PRIMERA:** La ratificación o promoción del docente que haya presentado documentación falsa o adulterada será anulada, sin perjuicio de las acciones legales que correspondan.
- SEGUNDA:** En caso de empate, se tendrá en cuenta la antigüedad en la categoría; y si persiste, se tendrá en cuenta la antigüedad en la obtención del grado académico.
- TERCERA:** Cualquier caso no contemplado en el presente reglamento será resuelto por el Consejo Universitario.
- CUARTA:** El presente reglamento entra en vigencia al día siguiente de su aprobación por el Consejo Universitario.
- QUINTA:** Queda derogada toda norma o artículo que se oponga al presente reglamento.

LVMB/bcm.

Revisado por la Comisión Permanente de Estatuto, Reglamentos y Directivas de Consejo Universitario.

Aprobado con Resolución N° 0629-CU-2016, en sesión de Consejo Universitario del día 03.05.2016.

9/20

RUBRO	INDICADORES	ESPECIFICACIONES	PUNTAJE	TOPES	
				Cant	%
III	TRABAJOS DE INVESTIGACIÓN			100	12.5
		1. TRABAJOS DE INVESTIGACIÓN			
		1.1. Trabajo de investigación concluido y certificado por el Instituto de Investigación UNCP	6		
		1.2. Trabajo de investigación con participación estudiantil concluido y certificado por el Instituto de Investigación de la UNCP	8		
		1.3. Trabajo de investigación financiado (fondo concursable) concluido publicado	10		
		1.4. Libros con ISBN	10		
		1.5. Trabajos de investigación expuestos en Jornadas del Instituto de Investigación UNCP	2		
		2. ARTÍCULO PUBLICADO EN:			
		2.1. Revistas indexada	8		
		3. ARTÍCULOS CIENTÍFICOS DE INVESTIGACIÓN PUBLICADOS EN:			
		3.1. Revistas del Instituto de Investigación y/o Facultad	3		
		3.2. Revista especializada con reconocimiento internacional	5		
		3.3. Revista especializada con reconocimiento nacional	4		
		4. JURADOS:			
		4.1. En Jornadas de Investigación externa a la UNCP de nivel universitario	5		
		4.2. En Jornadas de Investigación interna en la UNCP	3		
		5. PATENTE CERTIFICADO POR INDECOP	8		
IV	INFORMES DE LA DIRECCIÓN DEL DEPARTAMENTO ACADÉMICO O JEFE INMEDIATO			80	10
		1. INFORMES DE LABOR ACADÉMICA			
		1.1. Participación en mejora del plan curricular (Resolución de Consejo de Facultad e informe validado por la Dirección del Departamento Académico) (anual)	4		
		1.2. Participación en labores de acreditación, certificado por el Presidente de Gestión de la Calidad de la Facultad (anual)	8		
		1.3. Informe de cumplimiento de la labor académica (carpeta docente), certificado por el Director de Departamento Académico (semestral)	4		
		2. INFORME DE LABOR ADMINISTRATIVA			
		2.1. Participación en comisiones especiales y permanentes (Resolución de Consejo de Facultad e informe presentado sobre la labor desarrollada) (anual)	3		
	Durante el periodo para el cual fue nombrado				

Carri-

RUBRO	INDICADORES	ESPECIFICACIONES	TOPES		
			PUNTAJE	Cant %	
V	CARGOS DIRECTIVOS Y APOYO ADMINISTRATIVO	1. CARGOS DIRECTIVOS Y APOYO ADMINISTRATIVO:		80	10
		1.1. Rector, Vicerrector	10		
		1.2. Decano, Director de la Escuela de Posgrado	6		
		1.3. Directores Universitarios, Secretario General	6		
		1.4. Director de Departamento Académico, Director Instituto de Investigación, Director Proy. Social, Director Unidad de Posgrado, Director Escuela Académico Profesional, Dir. Instituto Especializado	3		
		1.5. Miembro de Asamblea Universitaria, Consejo Universitario, Consejo de Facultad	3		
		1.6. Miembros de Comisiones Permanentes de Asamblea Universitaria, Consejo Universitario, Consejo de Facultad con informe de cumplimiento y Constancia	3		
		1.7. Secretario Docente	3		
		1.8. Coordinador Académico o Administrativo de la Unidad de Posgrado	1.5		
		1.9. Miembro de Comisión Especial de Asamblea Universitaria, Consejo Universitario, Consejo de Facultad con informe de cumplimiento y Constancia	2.5		
		1.10. Miembro de Comité Electoral, Director de Unidad de Gestión de la Calidad en Facultades y UNCP, Director de Responsabilidad Social y Director de Incubadoras de Empresa	8		
		1.11 Miembro de la Unidad de Gestión de la Calidad	6		
		1.12. Miembro de Comisiones de Empresa de la Universidad y Facultades	3		
		1.13. Resoluciones de Felicitación de:			
		1.13.1. Decanato	2		
		1.13.2. Consejo de Facultad	2.5		
		1.13.3. Rectorado	3		
		1.13.4. Consejo Universitario	3.5		
		1.13.5. Asamblea Universitaria	4		
		1.14. Premio Nacional de Cultura o similar, Profesor Honoris Causa.	4		
		1.15. Premio por trabajo científico o de investigación otorgado por instituciones de reconocido prestigio nacional o extranjero	4		
		1.16. Miembro activo de instituciones científicas	4		
		1.17. Miembro de Asamblea Estatutaria	5		
		2. ORGANIZACIÓN DE EVENTOS			
		2.1. Congreso	3		
		2.2. Seminario y Jornada	1		
		* Por acciones que contribuyan al desarrollo de la UNCP y/o Facultad. No se consideraran desfiles.			

Fluri

RUBRO	INDICADORES	ESPECIFICACIONES	PUNTAJE	TOPES	
				Cant	%
VI	ELABORACION DE MATERIALES DE ENSEÑANZA ENSEÑANZA	1. MATERIALES DE ENSEÑANZA PRODUCIDO POR EL DOCENTE SIEMPRE QUE ESTÉ CONSIDERADO EN EL SILABO Y PRESENTADO EN LA CARPETA DOCENTE			
	Durante el periodo para el cual fue nombrado.				

* Para el proceso de ratificación y promoción del 2016, se exceptúa el ISBN.

VII	IDIOMAS	1. Idioma extranjero o lengua nativa acreditado por el Centro de Idiomas UNCP Se califica el nivel máximo alcanzado.		40	5
				15	
				10	
				8	

VIII	ASESORÍA A ALUMNOS	1. ASESORIA DE TESIS: (sustentada)		40	5
				3	
				4	
				4	
	2. Asesoría Académica - Tutoría con informe del Director de la Escuela Profesional				

IX	EVALUACIÓN DE ALUMNOS	APRECIACIÓN ESTUDIANTIL	10% del puntaje total	80	10
	Del periodo de ratificación				

Peri

RUBRO	INDICADORES	ESPECIFICACIONES	PUNTAJE	TOPES	
				Cant	%
X	ACTIVIDADES DE PROYECCIÓN SOCIAL CERTIFICADO			60	7.5
		1. Modalidades			
		1.1 Transferecia tecnológica certificado	8		
		1.2 Extensión universitaria certificado	8		
		1.3 Desarrollo cultural y artistico certificado	8		
		1.4 Imagen Institucional certificado	8		
		2. Publicación de Revistas de Proyección Social de la Facultad			
		2.1 Comité editor	5		
		2.2 Publicación de artículos	2		
		2.3 Publicación de boletines	1		
		3. Labor de responsabilidad social	8		

TOTAL MÁXIMO

800	100
-----	-----

LVM/boim.



Revisado por la Comisión Permanente de Estatuto, Reglamentos y Directivas de Consejo Universitario

Aprobado con Resolución N° 0629-CU-2016 en sesión de Consejo Universitario del día 03.05.2016.